



**ORDEN de 17 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de Utebo, para la gestión de un inmueble destinado a vivienda tutelada para mujeres en proceso de integración social.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0317 el convenio suscrito, con fecha 27 de septiembre de 2013, por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia y el Alcalde del Ayuntamiento de Utebo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de octubre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

#### ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y EL AYUNTAMIENTO DE UTEBO, PARA LA GESTIÓN DE UN INMUEBLE DESTINADO A VIVIENDA TUTELADA PARA MUJERES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

En Zaragoza, a 27 de septiembre de 2013.

#### REUNIDOS

De una parte: Excmo. Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en nombre y representación de éste, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha de 23 de julio de 2013.

Y de otra: D. Miguel Dalmau Blanco, Alcalde del Ayuntamiento de Utebo.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

#### MANIFIESTAN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer como Organismo de Igualdad del Gobierno de Aragón que elabora y ejecuta las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre hombres y mujeres y dirigido a eliminar cualquier forma de discriminación que sufra la mujer. De entre las funciones recogidas en su normativa de creación destaca la de fomentar la prestación de servicios a favor de la mujer y, en particular, de los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, en su artículo 19 regula el derecho a la asistencia social integral, disponiendo que las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

La Ley 4/2007, de 22 de marzo, de prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón, en el capítulo IV incluye los recursos específicos necesarios que no sólo proporcionan a las víctimas información y atención específica e individualizada, sino que garantizan su seguridad e integridad una vez producido el hecho violento hacia ellas o cuando exista un riesgo inminente de violencia contra las mujeres. En la sección primera de este capítulo se incluyen los centros de protección y apoyo como centros de emergencia, casas de acogida, pisos tutelados, alojamientos alternativos específicos y puntos de encuentro.

La prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres constituye uno de los objetivos de actuación de las Administraciones Públicas, en este caso de los organismos intervinientes.



La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recoge el principio de cooperación entre las distintas Administraciones Públicas como un principio activo deseable e indispensable para optimizar resultados y conseguir fines con la misma eficacia y eficiencia. El principio de cooperación se configura como un deber recíproco de apoyo que debe presidir el ejercicio de competencias compartidas o de las que se ejercen en un mismo espacio físico.

El Ayuntamiento de Utebo tiene competencia para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El artículo 5 de la Ley de la Administración Local de Aragón recoge la obligación que tienen las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón de cooperar para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas administraciones.

El artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas administraciones.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.4.d), donde se especifica que podrán concederse de forma directa aquéllas que amparen razones de interés público o social, mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno que fije y concrete las líneas de subvención correspondiente.

En este sentido, el Gobierno de Aragón, en aplicación del artículo 8 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, fija y concreta las líneas de subvención a las que les es aplicable el régimen de concesión directa, siendo una de ellas la celebración de este convenio de colaboración.

Por otro lado, la necesidad de conveniar con el Ayuntamiento de Utebo se debe al interés público que concurre en el desarrollo de esta actuación, y la imposibilidad de concurrencia competitiva por el carácter singular de la actuación, ya que solo una entidad como el Ayuntamiento de Utebo está capacitada para la prestación del servicio objeto de este convenio, por poseer los medios materiales, personales y económicos suficientes para la prestación del servicio.

Todo ello de conformidad con los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y así como el artículo 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, las partes arriba mencionadas consideran conveniente suscribir un convenio de colaboración que facilite el logro de los objetivos de interés común.

En consecuencia las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de Utebo para el mantenimiento de una vivienda tutelada en la localidad de Utebo y para el apoyo psicológico a las mujeres residentes en la misma.

La finalidad de este recurso es facilitar alojamiento temporal a mujeres que hayan sido víctimas de violencia o se encuentren en situación de desarraigo social y los menores a su cargo, proporcionándoles asistencia orientada al desarrollo de la autonomía personal para favorecer su integración social.

### Segunda.— *Compromisos de las partes.*

#### 1. Por el Ayuntamiento de Utebo:

- Cesión, a los fines expuestos, del uso de una vivienda de su titularidad, amueblada y equipada con los enseres precisos para el normal desenvolvimiento de la vida diaria. En ella se acogerá a una familia o, en su caso, como máximo, dos.
- Seguimiento de las incidencias generadas por el uso de la vivienda.



- Atención integral por parte del equipo municipal de servicios sociales, de acuerdo con el plan individualizado que se elabore conjuntamente con la mujer y firmado por la misma.

2. Por el Instituto Aragonés de la Mujer:

Mediante la subvención concedida asume los gastos de mantenimiento de la vivienda (consumo eléctrico, agua, teléfono, gas, comunidad, seguro etc), así como los de mantenimiento y reparaciones necesarias. Igualmente podrán imputarse a esta subvención los gastos profesionales de la psicóloga que lleva a cabo la atención especializada a las mujeres residentes en la misma y a sus hijos e hijas.

Así mismo, pone a disposición de las usuarias las asesorías del mismo (jurídica, social, laboral, etc.).

El Instituto Aragonés de la Mujer asumirá los gastos de primera necesidad entendiendo como tales: gastos de comida y productos de limpieza e higiene personal, ayuda para el transporte, compra de material escolar y el pago del primer mes de guardería, con cargo a este convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer podrá derivar mujeres para su ingreso en el recurso de alojamiento, debiendo remitir para ello una valoración psicosocial de las mismas. En el caso de derivación por otro organismo o entidad, siempre será preceptivo dicho informe de valoración.

3. El Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de Utebo se comprometen conjuntamente a:

- Realizar conjuntamente la valoración para el acceso al recurso y de las bajas y derivaciones de las usuarias, así como el seguimiento y evolución de las mismas.
- Elaboración del plan individualizado de inserción de las usuarias.

Tercera.— *Financiación.*

El importe total a aportar por el Instituto Aragonés de la Mujer es de seis mil seiscientos euros (6.600 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.323.2 460065 91002, PEP 2007/000264 de su presupuesto para ejercicio del año 2013.

Dicho importe se destinará a sufragar los gastos derivados del mantenimiento de la vivienda y gastos de primera necesidad de las residentes, así como la intervención psicológica a residentes.

Cuarta.— *Naturaleza jurídica.*

La cuantía aportada por el IAM al Ayuntamiento de Utebo para la prestación del servicio anteriormente descrito, constituye una subvención directa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.4.d) del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con los artículos 22 punto 2.c y 28. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que el Instituto Aragonés de la Mujer entiende que existen razones de interés público, social y humanitario en las actuaciones a realizar por el citado ente local.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas, hasta que se dicte una norma específica en el ámbito de la Comunidad Autónoma reguladora del régimen jurídico de las subvenciones y ayudas públicas, los órganos de la administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos observarán lo dispuesto en la legislación general del Estado en esta materia.

Quinta.— *Evaluación y seguimiento.*

Para el control y seguimiento del presente convenio, y, en particular, de la gestión del inmueble, se constituirá una comisión de la que formarán parte dos personas representantes del Instituto Aragonés de la Mujer, y dos personas representantes del Ayuntamiento de Utebo. Dicha comisión se reunirá cuantas ocasiones fuera preciso y, como mínimo, dos veces al año.

Sexta.— *Justificación del gasto.*

El periodo elegible de la subvención que se establece en la cláusula cuarta, abarca todo el año 2013, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del organismo autónomo prevista en la citada cláusula, se realizará previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio y presentación de los siguientes certificados, de conformidad con el artículo 21.2. del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, regulador del Fondo Local de Aragón, antes del 9 de noviembre del año en curso:



1. Certificación expedida por el servicio administrativo competente, con el visto bueno del alcalde, en la que se haga constar, de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por el Ayuntamiento imputables a la actuación subvencionada.

2. Certificación expedida por el personal competente aprobatoria de los gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Asimismo, deberán presentarse en plazo toda la documentación acreditativa de la realización del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2. a) del citado Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Serán admitidas aquellas facturas provenientes de suministros que se hubieren generado en el año 2013, aún cuando el pago se hubiere producido en el ejercicio 2014, con anterioridad a 28 de febrero de 2014, por no haberse emitido factura por la entidad emisora antes de 31 de diciembre de 2013.

No se financiará el 100% de la actividad de la beneficiaria. Si percibe más ayudas públicas (que deberá comunicarse a este organismo), la suma de las mismas no podrá suponer más del 80% del importe de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

Se podrá ordenar anticipos de pago con el límite del 25% del importe concedido cuando sea necesario para la financiación de la actuación subvencionada, presentada la petición por parte de la entidad. El resto de la subvención será satisfecho previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada.

Se podrán justificar gastos de desplazamiento y alojamiento siendo los importes máximos los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, financiándose sólo aquéllos gastos que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, objeto del convenio.

Con carácter general, se prohibirá la subcontratación de la actividad subvencionada salvo en los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Las retribuciones del personal de las entidades privadas beneficiarias sólo se subvencionarán hasta los límites previstos en las bases reguladoras de la subvención. En cualquier caso, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El resto de las retribuciones no podrán ser objeto de financiación con cargo a la subvención.

*Séptima.— Causas de resolución.*

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por alguna de las partes podrá dar lugar a su resolución, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.

*Octava.— Vigencia.*

El presente convenio tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo ser prorrogado anualmente mediante Addenda, dónde se detallará la aportación económica del Instituto Aragonés de la Mujer para ese periodo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Novena.— Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

*Décima.— Normativa aplicable.*

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba



el Reglamento de la citada ley; en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, y por la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones directas.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, rubricando cada una de las hojas de que consta, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

#### ANEXO I GASTOS SUBVENCIONABLES

La subvención objeto del presente convenio, se destinará a sufragar los gastos corrientes generados por los siguientes conceptos:

1. Gastos de mantenimiento de la vivienda y gastos de primera necesidad de las residentes: 6.000 €.

Concretamente,

- Consumo eléctrico, agua, teléfono y gas.
- Gastos de comunidad y seguro.
- Mantenimiento y reparaciones necesarias.
- Gastos de comida y productos de limpieza e higiene personal, ayuda para el transporte, compra de material escolar y el pago del primer mes de guardería.

2. Gastos de intervención psicológica a residentes: 600 €.

En relación a estos gastos, se estará a lo dispuesto en la cláusula séptima.

#### ANEXO II JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Certificados comunes:

Cualquiera que sea el objeto del convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el convenio.

2. Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

Documentación específica:

Se acompañarán los justificantes correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir el nombre y apellidos o razón social, el DNI o NIF, el concepto por el que se extiende la factura y la liquidación del IVA. Las facturas deberán corresponder al centro o servicio objeto del convenio y, en el caso, de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros o servicios, se detallará al dorso el importe que corresponde al centro o servicio subvencionado. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de las mismas, o acompañadas del documento acreditativo de haber efectuado el pago del importe de las mismas.

No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.
- Adquisición de equipos y material inventariable.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible previsto en la cláusula séptima del convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.



### ANEXO III EVALUACION Y SEGUIMIENTO

La evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la memoria de seguimiento que se recoge a continuación, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo, se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento del ayuntamiento.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

**MEMORIA DE SEGUIMIENTO**

**Desde** \_\_\_\_\_ **Hasta** \_\_\_\_\_

**1.- Datos de Identificación del Ayuntamiento y del/la Representante Legal**

1.1.- Datos de Identificación de la Entidad

Entidad _____	C.I.F.:
Domicilio _____	Tlfno.: _____ Fax: _____
Población _____	Provincia _____ Código Postal: _____ e-mail: _____
Centro para el que se solicita _____	
Nº de Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de la D.G.A.	
Nº Entidad <input type="text"/>	Nº Centro <input type="text"/>

1.2.- Datos de identificación del Representante Legal de la Entidad

Apellidos _____	D.N.I. _____
Nombre _____	
Teléfono _____	

1.3.- Nombre del Centro de la Entidad donde se ha ejecutado el Proyecto

**2.- Proyecto Objeto del Convenio. Nº Expediente \_\_\_\_\_**

2.1.- Denominación del Proyecto

2.2.- Cuantía concedida al Proyecto

2.3.- Colectivo/s objeto del Proyecto

**3.- Descripción y fines del Proyecto**

3.1.- Grado de cumplimiento de los objetivos

3.2.- Ejecución del Proyecto

3.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto		
Objetivo Operativo	Indicador	Resultado obtenido

3.4.- Dificultades surgidas en el Desarrollo del Proyecto y soluciones que se han propuesto para la resolución de las mismas

3.4.- Dificultades surgidas en el Desarrollo del Proyecto y soluciones que se han propuesto para la resolución de las mismas
--

3.5.- Usuarios / as

Tipo de servicio	Nº de usuarios	Sector

4.- Localización territorial del Proyecto

Comarca	Localidad	Número de Usuarios/as

**5.- Gestión del Proyecto**

5.1.- Medios Personales

5.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
Totales:		

5.1.2.- Personal voluntario que colabora en el Proyecto:

Cualificación / Experiencia	Nº Total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
Totales:		Total horas:	

5.2.- Medios técnicos
-----------------------

**6.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.**

6.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

6.2.- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas.

**7.- Valoración del Proyecto por la Entidad.**